



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC-TP-03/2024

**RECORRENTE:** C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y OTROS.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación promovido por el ciudadano Francisco Valenzuela Romero, por su propio derecho, quien señala como actos impugnados *"...la omisión de dar respuesta a mis oficios: LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora y signado por el suscrito Francisco Valenzuela Romero, en mi calidad de Gobernador del Gobierno Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono Oodham.*

*LTO-SON-0005-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, dirigido al Coordinador General para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, con copia al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora".*

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo de fecha ocho de marzo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 02/2024, mismo que ordena extraer del referido cuaderno, los originales del escrito de demanda y anexos, los oficios número CEDIS/2024/0240 e IEEyPC/PRESI-0749/2024 y anexos, las constancias de publicación, así como los respectivos informes circunstanciados; ténganse por recibidas dichas documentales, para que obren como corresponda, relacionadas con el medio de impugnación promovido por el ciudadano Francisco Valenzuela Romero, por su propio derecho, quien señala como actos impugnados lo siguiente:

*"...la omisión de dar respuesta a mis oficios:*

- LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora y signado por el suscrito Francisco Valenzuela Romero, en mi calidad de Gobernador del Gobierno Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham.
- LTO-SON-0005-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, dirigido al Coordinador General para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, con copia al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora”.

Se tiene a la parte actora autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a los Ciudadanos Oscar Guillermo Montoya Contreras, Enrique Octavio Contreras García, Jesús Ramírez Rangel y Dora Carina Flores Castañeda.

Continuamente, y en virtud de que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Francisco Valenzuela Romero, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 339 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, se tiene a las autoridades señaladas como responsables cumpliendo con el trámite de publicitación que establece el artículo 334 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otro lado, se tienen por recibidos los informes circunstanciados, el primero, signado por el Dr. Abel Leyva Castellanos, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro del mes y año en que se actúa; el segundo, por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha siete de marzo del año que transcurre, los cuales se ordena agregar a los autos para que se provea sobre los mismos en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, se tiene al Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, autorizando para intervenir en el presente asunto, al licenciado Oscar Alejandro Núñez Montijo.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-TP-03/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

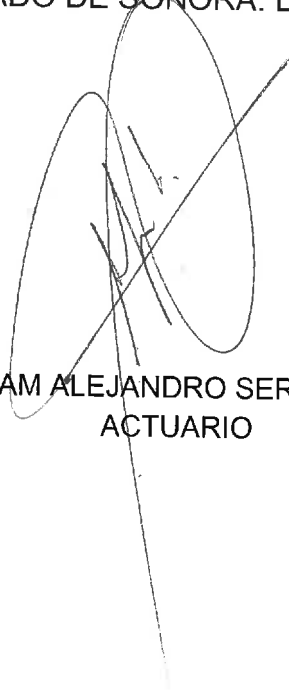
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial

[www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

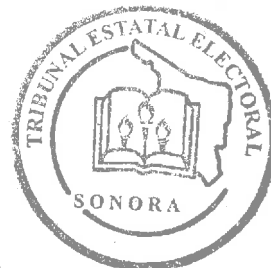
Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO  
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**SIN TEXTO**